

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono- 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 ;
Un Año..... 500 ;

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 749

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Avila

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1973.—39.097/40. — ARENAS DE SAN PEDRO. — Nueva captación, depósito y depuradora.

Contratista: C. O. F. E. M., S. A., (Representada por Don Miguel Rábanos Bodas).

Fianza de 798 000 pesetas constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, veintitres de Marzo de mil novecientos setenta y seis. — El Gobernador Civil-Presidente, Luis Cuesta Gimeno.

Número 734

DEVOLUCION DE FIANZA

PLAN 1975. — 48.904/39. — CEBREROS. — Accesos y redes principales.

Contratista: C. O. F. E. M., S. A., (Representada por D. Miguel Rábanos Bodas).

Fianza de 141.824 pesetas, constituida en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, veintitres de Marzo de mil novecientos setenta y seis. — El Gobernador Civil-Presidente, Luis Cuesta Gimeno.

Número 931

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

En el expediente que se sigue por posible alcance en los fondos del Ayuntamiento de MIJARES, esta Delegación Instructora ha dictado providencia fijando el próximo día 30, a las diez horas, y en la Casa Consistorial de Mijares, para la práctica

de la liquidación provisional del alcance, conforme a lo determinado en el art. 89 del Tribunal de Cuentas de 16 de julio de 1935.

Por medio de la presente se cita a los señores que después se relacionan, todos ellos en ignorado domicilio, para que asistan a dicho acto, notificándosele esta citación según lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

D. Agapito Muñoz Muñoz.

Hijos de Felipe Juárez, S. R. C.

D. Edmundo Méndez Echániz.

D. Prudencio Sánchez Fernández.

D. Enrique Fernández Toribio-García.

D. Clemente Sánchez Manzano.

D. Amador González Sánchez.

D. Anselmo Sánchez González.

D. José Méndez Echániz.

Avila, a 12 de abril de 1976. — El Delegado-Instructor, Federico Moreno Higuero.

Número 909

Delegación Provincial de Trabajo

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución en la Delegación de Trabajo, como consecuencia de infracción a la legislación social a las empresas, cuyo expediente, domicilio y sanción impuesta se relacionan a continuación:

Número de Acta, SP 611/75; Empresa, J. Luis Salanueva Arroqui; domicilio anterior, Pamplona; Sanción impuesta, 3.000 pesetas.

Número de Acta, SP-71/76; Empresa, José Jiménez Carreras; domicilio anterior, Avila; Sanción impuesta, 2.000 pesetas.

Número de Acta, SP-143/76; Empresa, Santos Díaz Díaz; domicilio anterior, Avila; Sanción impuesta, 500 pesetas.

Número de Acta, SP-144/76; Empresa, Alberto Blas Brieva; domicilio anterior, Madrid; Sanción impuesta, 3.000 pesetas.

Y desconociéndose actualmente su paradero, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1.860/1975 de 10 de Julio, en el plazo de quince días a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Avila, a 7 de abril de 1976.—El Secretario General, Jesús García Pérez.

Número 661

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión Provincial de Urbanismo

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión el 27 de febrero de 1976, se aprobaron los siguientes proyectos de nueva construcción en suelo rústico:

Municipio, Navarrevisca; promotor, Porfirio y Pablo Burgos Blázquez; sitio o paraje, «Los Gelines»; número de viviendas, 1.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de 12 de mayo de 1956, se abre información pública durante quince días, pudiendo presentarse las reclamaciones en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, a 8 de marzo de 1976.—El Secretario de la Comisión, Eduardo

Ruiz Ayúcar.—V.º B.º: El Delegado Provincial, Federico Santamaría Escudero.

Número 707

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

SERVICIO PROVINCIAL DE AVILA

ORDEN Ministerial Resolutoria del expediente de amojonamiento del Monte número 61 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, denominado «Dehesa del Regajal» de la pertenencia del Ayuntamiento de Casillas y sito en su término municipal.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 13 de febrero de 1973, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 61 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Avila, denominado «Dehesa del Regajal», de la pertenencia del Ayuntamiento de Casillas y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fué aprobado por O. M. de 30 de octubre de 1968.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo, y se colocó edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de los mojones, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación, una vez comprobada la colocación del mojón núm. 3, debido a la protesta hecha por D. Emilio Moreno Moreno.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Avila, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, colocado edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados, una vez comprobada la colocación del mojón núm. 3, debido a la protesta hecha por D. Emiliano Moreno Moreno.

Esta Jefatura, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Avila, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 61, denominado «Dehesa del Regajal», de la pertenencia del Ayuntamiento de Casillas y sito en su término municipal.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residen, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta

resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, a veintidos de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Jefe Provincial del ICONA, Luis-Alfonso Gallego Blázquez.

Número 910

Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Avila

Elecciones de Representantes Provinciales del Cuerpo de Profesores de E. G. B. en la provincia de Avila.

PRESENTACION DE CANDIDATOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto para la elección de representante provincial del Cuerpo de Profesores de E. G. B., queda abierto el plazo, para que los candidatos, que aspiren a representantes provinciales, presenten sus candidaturas en instancia dirigida al Presidente de la Mesa Electoral, constituida en esta Provincia con fecha 31 de marzo del año en curso y con sede en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Avila.

El plazo de admisión finaliza el día 24 del presente mes de marzo.

Para ser proclamado candidato es preciso pertenecer como funcionario de carrera al Cuerpo del Profesorado de E. G. B., en situación de activo, con destino en un Centro de la provincia.

Avila, 5 de abril de 1976.—La Presidente de la Mesa Electoral, Sabina Zurdo Maroto.

Número 830

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE PIEDRAHITA

Municipio de Barco de Avila

Don Eustasio Rodríguez López, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Piedrahita.

CERTIFICO: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, contra D. L. Izquierdo Riobobos, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Industrial Cuota de Beneficios, correspondiente al año 1972, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Resultando desconocido el paradero del deudor así como persona que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al mismo, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente, señale domicilio o nombre representante, con la advertencia de que si no lo hiciere dentro del plazo señalado se procederá en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma dispuesta en el artículo antes mencionado.

Piedrahita, 27 de Marzo de 1976.—El Recaudador, Eustasio Rodríguez López.

Número 843

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Esteban, Magistrado de Trabajo de Madrid en prórroga de Jurisdicción en Avila y su Provincia,

Hago Saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Gago Santo Tomás y otros, contra José Luis González

López en reclamación sobre despido registrado con el número 186/75 y acumulados, se ha acordado citar a D. José Luis González López, en ignorado paradero, a fin de que proceda al cumplimiento en todos sus términos de la sentencia recaída en citados autos de fecha 23 de Febrero pasado. Advirtiéndole, que de no hacerlo, dispone de plazo de seis días para comparecer en esta Magistratura, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto y manifieste lo que estime conveniente, respecto a la relación de daños y perjuicios que con carácter sustitutorio han sido presentados por las partes ejecutantes y cuyo importe asciende a 4 605.935 pesetas, teniéndole por conforme, si transcurrido ese plazo no hiciera manifestación alguna.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la relación de citados daños y perjuicios presentada.

Y para que sirva de notificación a José Luis González López, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Avila, treinta de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo, Marcial Rodríguez Esteban.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO COMARCAL DE AREVALO

Don Manuel Camino Paniagua, Juez Comarcal de la Ciudad de Arévalo y su Comarca.

HACE SABER: Que en los autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado con el número 4/76, y a los que después se aludirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Arévalo, a diez de marzo de mil novecientos setenta y seis. El Sr. Don

Manuel Camino Paniagua, Juez Comarcal de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 4/76, seguido entre parte, de una como demandantes, Doña Elena Jiménez López, mayor de edad, soltera, industrial y de esta vecindad y con domicilio en la calle de José Antonio, número 7, y a su vez en representación de sus hermanos D. Antonio, D. Jesús y D. Angel-Jaime Jiménez López, mayores de edad, industriales, todos ellos operando bajo la denominación de «Hermanos Jiménez» representados por el Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez, según testimonio de la copia de poder obrante en autos, dirigido por el Letrado Don Ignacio Aguirre Charro, y de otra, como demandados, D. Domingo Sáez Gutiérrez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Pascual, con domicilio en la calle de Trascana, número 23, y contra su hijo, D. Esteban Sáez López, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de San Pascual, estando representado y asistido el primero de los demandados del Letrado D. Mauricio Mata González y declarado en rebeldía el segundo de dichos demandados; sobre reclamación de cantidad, cuantía dieciséis mil trescientas veinte pesetas... FALLO: Que debo condenar y condeno a D. Esteban Sáez López a que abone a los condueños indicados del negocio «Hermanos Jiménez», la cantidad de dieciséis mil trescientas veinte pesetas, debiendo pagar la demandante y este demandado cada uno las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.—Por no ser responsable de la deuda contraída a favor de Hermanos Jiménez, a que se refiere este pleito, debo de absolver y absuelvo a D. Domingo Sáez Gutiérrez, eximiéndole del pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que la Ley dispone, salvo que en el plazo de cinco días la parte actora pida la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado

rebelde D. Esteban Sáez López, se expide el presente en Arévalo, a veintidos de Marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Manuel Camino Paniagua.—P. S. M. El Secretario, (Ilegible). —716

Juzgado Municipal de Avila

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos de juicio verbal de faltas, tramitados en este Juzgado Municipal con el número 423/75, por malos tratos y escándalo contra Antonio Arroyo Redondo, Joaquín Morejón Harto v Tomás de la Paz Arroyo, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

D. c. 11 por registro, 20 pesetas.
Diligencias previas y tramitación juicio (artículo 28), 115 pesetas.

Ejecución de sentencia (artículo 29), 30 pesetas.

Libramiento cuatro despachos (d. c. 6.^a), 200 pesetas.

Cumplimiento tres despachos (artículo 31), 75 pesetas.

Tasación de costas (artículo 10), 105 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad, 360 pesetas.

Reintegros, 110 pesetas.

Dietas Agente Juzgado de Legales, 63 pesetas.

Gastos giro, 5 pesetas.

Multas impuestas (250 pesetas, tres condenados, 750 pesetas.

Total, 1.833 pesetas.

De acuerdo con la anterior tasación corresponde abonar a cada condenado la suma de seiscientos once pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días, en forma legal, a los condenados Antonio Arroyo Redondo, natural de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), hijo de Antonio e Isidra, casado, carpintero, que tuvo su residencia en esta ciudad calle Segovia, 10, bajo izquierda, donde ha resultado desconocido, ignorándose su actual paradero y a Joaquín Morejón Harto, nacido en Arroyo de la Luz (Cáceres), hijo de Hipólito y de Inés, casado, hostelería, que residió accidentalmente en Avila, calle Se-

govia, número 10, bajo izquierda, y también con domicilio en Madrid, calle San Ignacio, número 3, 4.º B, se publica la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles al propio tiempo para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado Municipal al objeto de hacerles la Reprensión Privada, expido la presente en Avila, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario accidental, (Ilegible). —766

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANUNCIO

Previamente autorizado por ICONA y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se va a proceder a emplear cebos envenenados en el Coto Privado AV-10.027, denominado de Las Gordillas (Cuartel de Velayos), a fin de reducir el número de alimañas. El plazo a emplear será durante un mes desde su comienzo.

Maello, a seis de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, (Ilegible). —899

Alcaldía de Las Navas del Marqués

Advertido un error en el anuncio de esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 41, correspondiente al sábado 3 de abril en curso, relativo a subasta de maderas, se rectifica dicho error con la siguiente aclaración:

En la línea cuarta de la condición Apertura de Pliegos donde dice «transcurridos diez días», debe decir: «transcurridos veinte días».

Las Navas del Marqués, cinco de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Alcalde, Jesús Saenz. —900

PARTICULARES

Debidamente autorizado por ICONA con fecha 23 de marzo de 1976, se procederá según normas al uso de cebos envenenados en el Coto Privado AV-10.239, término municipal de Monsalpe.

Lo que se hace público para que cause los efectos pertinentes.

Avila, 8 de abril de 1976.—El Titular del Coto, José Fernández del Río. —898